

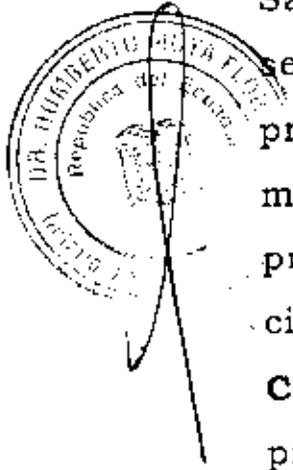
922410000-100-100  
CANTÓN GUAYAS  
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



\*No. 2017-09-01-038-P04696  
CESION DE PARTICIPACIONES  
SOCIALES QUE EFECTÚAN LOS  
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA IMYRE  
C.LTDA., EL SEÑOR RAFAEL  
OSWALDO PATIÑO AROCA Y SU  
CONYUGE SEÑORA ALINA  
MARGARITA ACOSTA JIMENEZ DE  
PATIÑO; Y, EL SEÑOR CARLOS  
ALBERTO PATIÑO AROCA A FAVOR  
DE LA SEÑORITA CAROLINA  
GISELLA PATIÑO ACOSTA Y THALIA  
ELIZABETH ARGÜELLO ROMAN.-----  
CUANTIA: US\$1,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, ante mí **Doctor HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón**, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA y ALINA MARGARITA ACOSTA JIMENEZ DE PATIÑO**, debidamente representados por su Apoderado General señor **Javiér Andrés Patiño Acosta**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, quien declara ser mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, domiciliado en el cantón





Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, el señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero eléctrico, domiciliado en esta ciudad; y, por otra parte, comparecen la señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad; y, la señora **THALIA ELIZABETH ARGÜELLO ROMAN**, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con el señor Javier Andres Patiño Acosta, de profesión ejecutiva, domiciliada en el cantón Samborondón y de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,



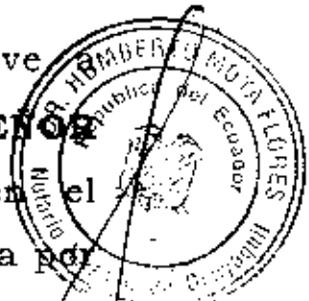
D. F. ROBERTO NOYA FLORES  
NOTARIO

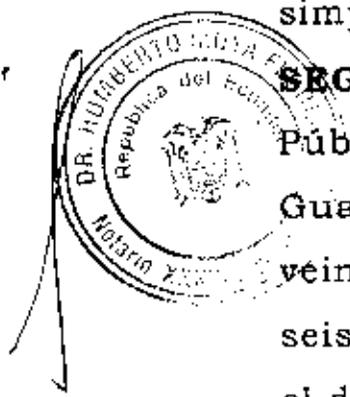
ni promesa o seducción, me piden que eleve escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR**

**NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales de la Compañía **IMYRE C. LTDA.** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA**

**PRIMERA: PERSONAS QUE COMPARECEN.**

Comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, por una parte, los cónyuges señores **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA** y **ALINA MARGARITA ACOSTA JIMENEZ DE PATIÑO**, debidamente representados por su Apoderado General señor Javier Andrés Patiño Acosta, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, el señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente instrumento se los podrá denominar simplemente como "**LOS CEDENTES**" y, por otra parte, comparecen la señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**, por sus propios y personales derechos; y, la señora **THALIA ELIZABETH ARGÜELLO ROMAN**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con el señor Javier Andrés Patiño Acosta, a quienes en adelante y





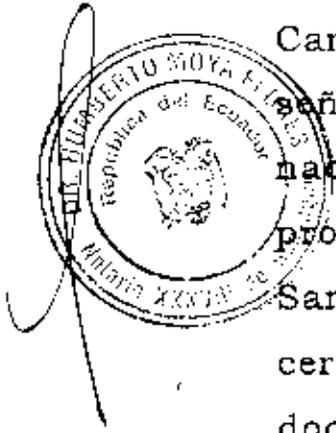
para los mismos efectos, se los podrá denominar simplemente como "**LAS CESIONARIAS**". **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma el veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día veinticinco de Enero de mil novecientos setenta y siete, se constituyó la Compañía **IMYRE C.LTDA.** con un Capital Social de cien mil sucres; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García el día veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y seis, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el seis de Mayo del año mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de cuatro millones trescientos cuarenta y ocho mil sucres; y, reformó parcialmente su Estatuto Social. C) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini el veintisiete de Febrero del dos mil tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de Julio del mismo año, la compañía Convirtió su Capital Social de Sucres a Dólares; aumentó su capital social a la suma de Mil dólares de los Estados Unidos de América; Aumentó el valor nominal de las participaciones sociales; y, Reformó



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

su Estatuto Social. **D)** La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **IMYRE C.LTDA.** en sesión celebrada el día veinticinco de Octubre del año dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad de votos: **UNO.-** Ratificar la compensación de noventa y seis centavos de dólar (\$0.96) equivalente a la fracción de una participación social a favor del socio señor Carlos Alberto Patiño Aroca, de tal manera que se deja aclarado que éste ultimo posee Una (1) participación social de (\$1.00) Un dólar de los Estados Unidos de América; **DOS.-** Autorizar al socio de la compañía, señor **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA**, por la interpuesta persona de su Apoderado General, señor Javier Andres Patiño Acosta, para que ceda y transfiera las **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señorita **Carolina Gisella Patiño Acosta**, de nacionalidad ecuatoriana. **TRES.-** Autorizar al socio de la compañía, señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, para que ceda y transfiera **UNA (1)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señora Thalía Elizabeth Argüello Román, de nacionalidad ecuatoriana. **CUATRO.-** Admitir como nuevas Socias de la





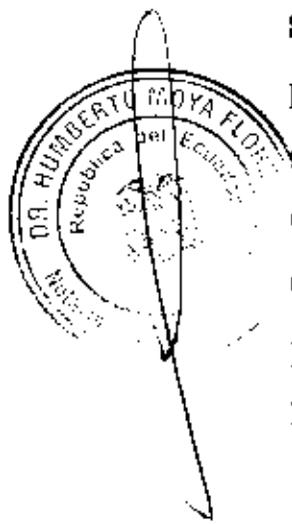
compañía a la señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, a la señora **THALIA ELIZABETH ARGÜELLO ROMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas., cuya copia certificada se agrega a esta escritura como documento habilitante. **CLÁUSULA TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.**- Con los antecedentes expuestos, **LOS CEDENTES**, esto es, los cónyuges señores **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA** y **ALINA MARGARITA ACOSTA JIMENEZ DE PATIÑO**, debidamente representados por su Apoderado General señor **Javiér Andrés Patiño Acosta**, conforme consta del Poder General que se agrega a esta escritura como documento habilitante, declara que cede y transfiere las **NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales que poseen sus representados en el Capital Social de la compañía a favor de la señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**; y, el señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, por sus propios y personales derechos, declara que cede y transfiere **UNA (1)** participación social que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señora **THALÍA ELIZABETH ARGÜELLO ROMÁN**. Por su parte, **LAS**



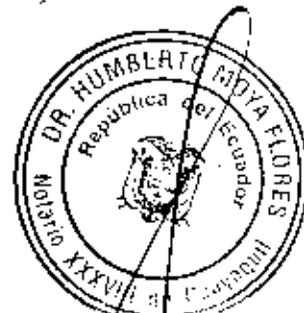
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

**CESIONARIAS**, señorita Carolina Gisella Patiño Acosta y señora Thalía Elizabeth Arguello Román declaran que aceptan la Cesión de las Participaciones Sociales que se efectúan a su favor por así convenirle a sus intereses. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.**- Las partes de común acuerdo han pactado como precio real y justo por las participaciones sociales que por este instrumento se ceden, la suma de Un mil dólares de los Estados Unidos de América, por las **MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles que ceden y transfieren **LOS CEDENTES**, a razón de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, valor que **LOS CEDENTES** declaran recibir de manos de **LAS CESIONARIAS** a su entera satisfacción, en dinero en efectivo y en moneda de curso legal, no teniendo nada que reclamar ni de presente ni de futuro por tal concepto a **LAS CESIONARIAS**. **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.**- La señora Alina Margarita Acosta Jimenez de Patiño, debidamente representada por su Apoderado General, señor Javier Andrés Patiño Acosta, da su consentimiento expreso y autorización para que su cónyuge señor Rafael Oswaldo Patiño Aroca, pueda ceder y transferir las Novecientas noventa y nueve (999) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas a favor de la señorita





**CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana. **CLAUSULA SEXTA: SOCIOS ACTUALES.-** Con las Cesiones de las participaciones sociales que se efectúan mediante este instrumento, las actuales y únicas socias de la compañía es como sigue: la señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, la señora **THALÍA ELIZABETH ARGÜELLO ROMÁN**, por sus propios y personales derechos, propietaria de **UNA (1)** participación social, igual, acumulativa e indivisible de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA SEPTIMA: CONCLUSION.-** Agregue usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta minuta está firmada por el Doctor **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil setecientos.- **HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.** Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se



### CERTIFICADO

Por medio de la presente **CERTIFICO** que, en la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **IMYRE C. LTDA.** en sesión celebrada el día 25 de Octubre de 2017, se autorizó por unanimidad de votos del capital suscrito y pagado, las siguientes Cesiones de Participaciones:

**UNO.-** Ratificar la compensación de noventa y seis centavos de dólar (\$0.96) equivalente a la fracción de una participación social a favor del socio señor Carlos Alberto Patiño Aroca, de tal manera que se deja aclarado que éste último posee Una (1) participación social de \$1.00;

**DOS.-** Autorizar al socio de la compañía, señor **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA**, por la interpuesta persona de su Apoderado General, señor Javier Andrés Patiño Acosta, para que ceda y transfiera las **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señorita **Carolina Gisella Patiño Acosta**, de nacionalidad ecuatoriana.

**TRES.-** Autorizar al socio de la compañía, señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, para que ceda y transfiera **UNA (1)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señora **Thalia Elizabeth Argüello Román**, de nacionalidad ecuatoriana.

**CUATRO.-** Admitir como nuevas Socias de la compañía a la señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, a la señora **THALIA ELIZABETH ARGÜELLO ROMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

La presente certificación la otorgo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías vigente.

Guayaquil, 25 de Octubre de 2017

**THALIA ARGÜELLO ROMAN**

**GERENTE GENERAL- SECRETARIA**

**FOURTH  
BLANCO**



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMYRE C.LTDA., CELEBRADA EL DIA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, ubicado en las calles García Avilés 312 entre la Av. 9 de Octubre y Vélez, se reúnen los socios de la Compañía, señores: **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA**, debidamente representado por su Apoderado General, señor **Javiér Andrés Patiño Acosta**, conforme consta del Poder General que se agrega al Expediente de Actas de Juntas, representando **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales de su representado; y, **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, propietario de **UNA (1)** participación social. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América. Comparecen además los señores **Javier Patiño Acosta** y **Thalia Elizabeth Argüello Román**, en sus calidades de Presidente y Gerente General de la compañía respectivamente. Estando presentes todos los socios y representados de la Compañía que representan la totalidad del Capital Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley de Compañías vigente, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

**UNO.-** Ratificar la compensación que hizo el socio señor **Rafael Oswaldo Patiño Aroca**, de noventa y seis centavos de dólar (\$0.96) equivalente a la fracción de una participación social a favor del socio señor **Carlos Alberto Patiño Aroca**, para que pueda poseer Una (1) participación social de \$1.00, a consecuencia del aumento del valor de las participaciones sociales de 0,4 centavos de dólar a 1 dólar de los Estados Unidos de América.

**DOS.-** Conocer y resolver sobre la autorización para que, el socio de la compañía, señor **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA**, por la interpuesta persona de su Apoderado General, señor **Javiér Andrés Patiño Acosta**, pueda ceder y transferir las **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señorita **Carolina Gisella Patiño Acosta**, de nacionalidad ecuatoriana.

**TRES.-** Conocer y resolver sobre la autorización para que, el socio de la compañía, señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, pueda ceder y transferir **UNA (1)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señora **Thalia Elizabeth Argüello Román**, de nacionalidad ecuatoriana.

**CUATRO.-** Conocer y resolver sobre la admisión de las nuevas Socias de la compañía: señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA** y señora **THALIA ELIZABETH ARGÜELLO ROMÁN**.



Estando conformes los socios con los puntos del orden del día a tratar, continúa la reunión, la cual es presidida por el Presidente de la compañía, señor Javier Patiño Acosta; y, de Secretaria actúa la Gerente General de la compañía, señora Thalía Argüello Román.

Antes de declarar instalada la Sesión, la Secretaria de la Junta da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento de Juntas Generales y procede a elaborar la Lista de Asistentes.

Hecho lo cual, la Secretaria de la Junta informa que se encuentran presentes todos los socios y representantes de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, y que, por lo tanto, existe el quorum reglamentario; y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. El Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

En relación al primer punto del orden del día, toma la palabra el señor Javier Andres Patiño Acosta, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General del socio señor Rafael Patiño Aroca, quien manifiesta a la Junta que, posterior a la Escritura Pública de Aumento de Capital, Conversión del Capital Social de Sucres a Dólares y elevación del valor nominal de las participaciones sociales de la compañía de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América, celebrada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini el 27 de Febrero del 2.003 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 18 de Julio del mismo año, de común acuerdo entre los socios se compensaron noventa y seis centavos de dólar (\$0.96) equivalente a la fracción de una participación social a favor del socio señor Carlos Alberto Patiño Aroca, para que éste último pueda poseer Una (1) participación social de \$1.00 de manera completa, lo cual no ha sido reflejado en la información que consta en la Superintendencia de Compañías, no obstante haberse efectuado la misma; y, por tanto, esta Junta ratifica dicha compensación y deja aclarado que el señor Carlos Alberto Patiño Aroca es propietario de UNA (1) participación social completa de Un dólar de los Estados Unidos de América.

En relación al Segundo punto del orden del día, continúa con la palabra el señor Javier Andres Patiño Acosta, por los derechos que representa en su calidad de Apoderado General del socio señor Rafael Patiño Aroca, quien manifiesta a la Junta que su representado desea ceder y transferir las **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, que posee dentro del Capital Social de la compañía, a favor de la señorita **Carolina Gisella Patiño Acosta**, por lo que solicita a la Junta que se autorice dicha cesión de participaciones sociales, conforme lo dispone el literal f) del Art. 118 de la Ley de Compañías vigente.

En relación al Tercer punto del orden del día, toma la palabra el socio señor Carlos Alberto Patiño Aroca, por sus propios y personales derechos, quien manifiesta a la Junta que es divorciado; y, que también es su deseo ceder y transferir **UNA (1)** participacion social de Un dólar de los Estados Unidos de América que posee dentro del Capital Social de la compañía, a favor de la señora **Thalía Elizabeth Argüello Román**, por lo que solicita a la Junta que se



autorice dicha cesión de participaciones sociales, conforme lo dispone el literal **del Art. 18** de la Ley de Compañías vigente.

Continúa con la palabra el señor Carlos Alberto Patiño Aroca, quien en relación al Cuarto punto del orden del día, manifiesta que, de ser aprobados los puntos tratados anteriormente, resulta necesario que la Junta de Socios, apruebe la admisión como nuevas Socias de la compañía, a la señorita **Carolina Gisella Patiño Acosta**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, a la señora **Thalia Elizabeth Argüello Román**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos del capital pagado concurrente a la reunión, **RESUELVE:**

**UNO.-** Ratificar la compensación de noventa y seis centavos de dólar (\$0.96) equivalente a la fracción de una participación social a favor del socio señor Carlos Alberto Patiño Aroca, de tal manera que se deja aclarado que éste ultimo posee Una (1) participación social de \$1.00;

**DOS.-** Autorizar al socio de la compañía, señor **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA**, por la interpuesta persona de su Apoderado General, señor Javier Andrés Patiño Acosta, para que ceda y transfiera las **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE (999)** participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señorita **Carolina Gisella Patiño Acosta**, de nacionalidad ecuatoriana.

**TRES.-** Autorizar al socio de la compañía, señor **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, para que ceda y transfiera **UNA (1)** participación social de Un dólar de los Estados Unidos de América, que posee en el Capital Social de la compañía a favor de la señora **Thalia Elizabeth Argüello Román**, de nacionalidad ecuatoriana.

**CUATRO.-** Admitir como nuevas Socias de la compañía a la señorita **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; y, a la señora **THALIA ELIZABETH ARGÜELLO ROMÁN**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, domiciliada en el Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaria de la Junta procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los socios sin modificación alguna. Por consiguiente concluye la Sesión a las 15H00.- f) Javier Patiño Acosta-Presidente de la Junta; f) Thalia Argüello Román-Gerente General-Secretaria; f) p.Rafael Patiño Aroca-(Socio)-Javier Andrés Patiño Acosta-Apoderado General; y, f) Carlos Alberto Patiño Aroca-Socio.-

**RAZON:** Certifico que la presente copia es fiel a su original, la misma que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

*Arguello*

**THALIA ARGÜELLO ROMÁN**  
**GERENTE GENERAL-SECRETARIA**



Factura 001-003-000006046

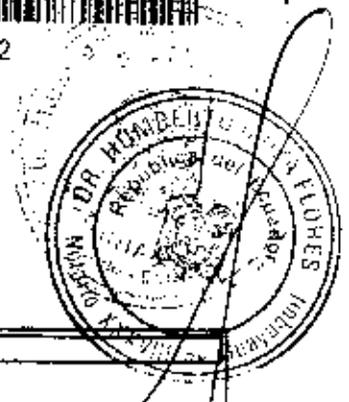


20160906004P01352

NOTARIA: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE

EXTRAS 10



CANTÓN DAULE		CONDOMINIO 1000					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
Poder General Persona Natural							
FECHA DE OTORGAMIENTO	10 DE MAYO DEL 2016 (14:27)						
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres y Apellido	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
	MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA	Por sus propios derechos	CÉDULA	080322087	ECUATORIANA	PODERANTE	
	ROBERTA GONZALEZ ALFARO	Por sus propios derechos	CÉDULA	950692565	ECUATORIANA	PODERANTE	
	MARCELO ACOSTA MARIANO ACOSTA	Por sus propios derechos	CÉDULA	0916739973	ECUATORIANA	TESTIGO	
	MARCELO GONZALEZ GONZALEZ	Por sus propios derechos	CÉDULA	0912157472	ECUATORIANA	TESTIGO	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres y Apellido	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
D.A.		DAULE		LA GURORA			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>		Poder General a favor del señor JAVIER ANDRÉS PATIÑO ACOSTA, en presencia de sus testigos					
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO</b>							
		Indefinida					

  
 NOTARIA: MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA  
 NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER  
GENERAL QUE OTORGAN LOS  
CONYUGES RAFAEL OSWALDO  
PATIÑO AROCA Y ALINA  
MARGARITA ACOSTA JIMENEZ A  
FAVOR DEL SEÑOR JAVIER ANDRES  
PATIÑO ACOSTA.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En el Cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy  
dieciocho de Mayo del año dos mil dieciséis, ante mi Abogada **MARÍA  
DEL CARMEN CARVAJAL AYALA**, Notaria Titular Cuarta del  
Cantón Daule, comparece a) el señor **RAFAEL OSWALDO PATIÑO  
AROCA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
casado, mayor de edad, domiciliado en el cantón Samborombón, de  
transito por este cantón, por sus propios y personales derechos, b) la  
señora **ALINA MARGARITA ACOSTA JIMENEZ**, quien declara  
ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad,  
domiciliado en el cantón Duran, de transito por este cantón, por sus  
propios y personales derechos, c) **MARIA VIOLETA RAMIRES  
REYES** y **ANGELICA MARIA DEL ROCIO ARREAGA  
TORRES**, en calidad de testigos, por sus propios y personales derechos,  
quienes declaran ser de estado civil solteras, mayores de edad,  
estudiantes, ecuatorianas, domiciliadas en el cantón Daule, por sus  
propios y personales derechos. Bien instruidos de la naturaleza y efectos  
de esta escritura de **PODER GENERAL** a la que concurre libremente  
con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar. Me presentan  
sus cédulas y más documentos exigidos por la Ley y pide que se eleve a  
escritura pública la minuta del tenor siguiente. **MINUTA: SEÑORA**





1 NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
2 autorizar un Poder Especial, que se otorga al tenor de las siguientes  
3 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
4 Comparece a la suscripción de esta Escritura de Poder Especial, el señor  
5 **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA**, quien declara ser de  
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y  
7 personales derechos, la señora **ÁLINA MARGARITA ACOSTA**  
8 **JIMENEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado  
9 civil casada, por sus propios y personales derechos a quien en adelante  
10 se la podrá denominar simplemente como **LOS MANDANTES**  
11 **CLÁUSULA SEGUNDA.- PODER GENERAL .-** Los señores  
12 **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA** y **ÁLINA MARGARITA**  
13 **ACOSTA JIMENES**, confieren Poder General, amplio y suficiente,  
14 cuanto en derecho se requiere a favor de **JAVIER ANDRES PATIÑO**  
15 **ACOSTA**, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, portador de  
16 la cédula número **0908583784**, para que a su nombre y representación  
17 pueda realizar los siguientes actos: a) Para que en su nombre y  
18 representación administre sin restricción los bienes muebles e inmuebles,  
19 presentes o futuros; para que pueda comprar o vender, y suscriba ante  
20 cualquier Notario del país en representación de los poderdantes; dar en  
21 arrendamiento o anticresis, pueda suscribir tramites de hipoteca con  
22 cualquier institución bancaria o entidad pública o privada de propiedad  
23 de los poderdantes; b) para que suscriba todos los documentos  
24 relacionados con los préstamos que se otorguen e hipotecas o  
25 gravámenes que se constituyan, tales como pagares, contratos de mutuo,  
26 tablas de amortización, escritura públicas, contratos pólizas e seguros,  
27 solicite avalúos, firme cartas de autorización, así como cualquier otro  
28 documento sea este público o privado que sea necesario para la

1 obtención de dichos préstamos y para las constituciones de tales  
2 garantías, o que fueren requeridos para recibir dinero a mutuo o dar  
3 préstamo, cobrar créditos, pagar deudas, recibir arriendos, extender  
4 recibos, finiquitos y cancelaciones; según sea el caso c) para suscribir  
5 toda clase de instrumentos públicos o privados; d) para intervenir como  
6 actora o demandada o tercera interesada en cualquier clase de juicios  
7 instancias de carácter civil, mercantil, tributario o administrativo  
8 suscribiendo demandas o peticiones o escritos necesarios, auspiciado por  
9 un profesional del derecho; para realizar pagos de impuestos o  
10 contribuciones fiscales o municipales a que pudiere estar obligada; para  
11 realizar peticiones, para levantar patrimonio familiar, solicitar posesiones  
12 efectivas, particiones judiciales y extrajudiciales, para obtener  
13 insinuaciones judiciales o notariales, y para que realice cualquier trámite  
14 que sea necesario ante el Municipio de Guayaquil, para lo cual queda  
15 facultado para firmar toda clases de documentos seas público o privados  
16 relacionado con la obtención de este trámite, así mismo si es del caso  
17 poder firmar aclaratoria o modificatorias; e) para que pueda adquirir  
18 vehículo y prendaarlos, constituirlos en arrendamiento mercantil o con  
19 reserva de dominio, f) para que contrate seguros o respecto de los  
20 existentes pague primas, haga efectivo el cobro de los riesgos amparados  
21 por los seguros, renueve pólizas o presente reclamos pertinentes a esta  
22 materia. g) Queda autorizado el apoderado para que autorice a las  
23 instituciones financieras a revisar el buró de crédito y la central de riesgos  
24 y a recibir las cartas respectivas de aprobación o negación del crédito  
25 solicitado; h) para que pueda abrir o manejar, abra o cierre cuentas  
26 corrientes, de ahorro, para que deposite y retire valores de las cuentas  
27 de pólizas de acumulación, apertura y cierre pólizas de inversión, o de  
28 cualquier tipo y/ acción en Bancos, Mutualistas, Asociaciones,





Cooperativas de Ahorro y de Crédito, entidad financiera o Crediticias del Ecuador, y las administre, lo que implica el retiro y depósito de dinero sin limitación alguna, girar cheques, retirar dinero, realizar depósitos, endosar y cancelar cheques, pagares o letras de cambio o girados y emitidos, contratar sobregiros, efectuar transferencias, solicitar servicios y efectuar todo tipo de transacciones y operaciones bancarias, además el apoderado podrá realizar la actualización de datos de correspondencia y solicitar reclamos en nombre de los poderdantes que sean permitidas por la ley respecto de tales cuentas; l) Podrá registrar su firma para que pueda ejercer esas facultades, administre libremente todos los bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones o participaciones presentes y futuros, papeles fiduciarios, casas, departamentos, terrenos, vehículos, etc. Pacte su precio, lo pague y suscriba los contratos y las escrituras de compra en favor y nombre de los poderdantes, aceptando dichas compras, inclusive se le faculta para que acepte donaciones y adjudicaciones de herencia. j) Para que venda, enajene y disponga; ceda, done, preste y prenda o hipoteque bienes inmueble y muebles presentes o futuros de propiedad de los poderdantes, los de en anticresis; venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes reales como: patrimonio familiar, hipoteca, prohibición de enajenar y otros, para lo cual está autorizado para suscribir todos los documentos que para este propósito se requieran, inclusive las correspondientes escrituras públicas. k) Para otorgar, conceder y aceptar compraventas, permuta, donaciones, hipotecas, prendas, etc; en fin, para que celebre toda clase de contratos, con arreglo a las leyes ecuatorianas. l) Para que reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título; aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otros gravámenes; en mis bienes

1 presente o futuro. m) Para que solicite, gestione y trámite en calidad  
2 de prestatario y deedor cualquier clase de préstamos, ante cualquier  
3 persona natural o entidad bancaria, mutualista, asociación, Cooperativa,  
4 Banco, Cooperativa, Banco Bolivariano, entidad financiera o Crédito  
5 de Ecuador, Registro de la propiedad, y escriba pagares, letras de  
6 cambio, fianzas, contratos privados de préstamos y/o por escritura  
7 pública, así como cualquier otro título o valor ejecutivo o documentos de  
8 crédito, relacionado con el financiamiento que esa Institución crediticia  
9 persona natural o jurídica conceda, incluyendo la novación de las  
10 correspondientes obligaciones; quedando facultada para que en garantía  
11 de esos préstamos, constituya hipoteca y/o gravámenes sobre los bienes  
12 inmuebles de propiedad de los poderdantes, pudiendo firmar todos los  
13 documentos que se requieran inclusive la escritura pública  
14 correspondiente. n) Para que efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la  
15 Vivienda, Mutualista, Banco, Asociación de Crédito, Cooperativa o  
16 cualquier otra Institución de crédito o financiera del Ecuador todos los  
17 trámites que se requieran para la concesión de préstamos para la  
18 adquisición o construcción de vivienda. o) Para girar, ceder, cobrar, avalar,  
19 endosar, aceptar, y protestar cheques, letras de cambio, pagares,  
20 fianzas y en general todos aquellos documentos que constituyan títulos  
21 ejecutivos. p) Para que judicial o extrajudicialmente cobre o perciba  
22 como de crédito que se adeudaren a los poderdantes, reciba el dinero o  
23 valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé  
24 finquitos. q) Para que suscriban contratos de arrendamientos, fije los  
25 cánones arrendaticios, cobre y confiera recibos de pago de los mismos;  
26 para que intervenga inclusive judicialmente, en caso de mora en el pago  
27 de los arrendos, a fin de obtener el pago de lo adeudado y la  
28 desocupación y entrega de la propiedad dada en arrendamiento. r) Para





1. realizar gestiones administrativas, judiciales y extrajudiciales ante la  
2. autoridades públicas y privadas, Municipales o Provinciales del Ecuador  
3. con el fin de garantizar el adecuado mantenimiento de las propiedades de  
4. los poderdantes y la provisión, mantenimiento o reparación de los  
5. servicios de teléfonos de telefonía fija, potable y luz eléctrica. s) Para que  
6. realice los trámites relacionados con la construcción, modificación,  
7. ampliación del inmueble de propiedad de los poderdantes, solicite,  
8. obtenga los permisos respectivos para ese efecto. t) Para que de en venta  
9. o compra o enajenación toda clase de bienes muebles, incluidos vehículos  
10. de propiedad de los poderdantes, solicite, obtenga los permisos  
11. respectivos para ese efecto, incluidos vehículos de propiedad de los  
12. poderdantes, facultándole que determine las características del mismo,  
13. desde el título de propiedad o matrícula de los mismos. u) Para asistir  
14. como representante a una o más de propietarios, constructores, conductores, accionistas  
15. o titulares de acciones de cualquier clase. v) Para que realice toda clase de  
16. gestiones verbales o escritas ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador, a  
17. fin de realizar pagos de impuestos, solicitar liquidaciones, hacer  
18. observaciones, impugnaciones, obtener un Registro Único de  
19. Contribuyentes (RUC), pedir que se autorice la emisión de facturas,  
20. devuelva las mismas, anular el RUC. w) para que lo represente en  
21. cualquier asunto judicial o extrajudicial que exista a la fecha o se  
22. presentare en el futuro, pudiendo proponer o contestar demandas,  
23. ejecutar procesos, litigar o acudir a arbitraje, pedir amercionas hasta la  
24. conclusión de los procesos y en general pueda representar ante cualquier  
25. persona natural o jurídica de nombre Autoridades Administrativas, clase  
26. de dependencia pública o privada, Organismos del Estado, Entidades  
27. Autónomas, Consorcios, Promociones Municipales, realizar toda gestión  
28. o trámite que compete a los competentes. El apoderado queda

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Cédula: 0908827027  
 Apellidos y nombres: PATIÑO AROCA RAFAEL OSWALDO  
 Condición de ciudadano: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO/CONCEPCION  
 Fecha de nacimiento: 17/12/1948  
 Fecha de expedición: 22/12/2005  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: MASCULINO  
 Institución: SUPERIOR  
 Profesión: COMERCIANTE  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: ALINA MARGARITA COSTA JIMENEZ  
 Fecha de matrimonio: 21/07/1981  
 Apellidos y nombres de la madre: YOLANDA AROCA  
 Apellidos y nombres del padre: HECTOR PATIÑO



Información referenciada al discapacidad

Número de cédula: 08 68974  
 Discapacidad: PSICOSOCIAL  
 Grado: MUY GRAVE  
 Porcentaje: 95  
 Fecha CONASIS: 20/12/05 00:00:00

La información del estado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONASIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referenciada al certificado de votación (CNE)

Sufre el ciudadano: SI  
 Fecha: 23 FEB 12  
 Número de certificado: 020-0091

La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en base de los registros de la base de datos de información (CNE).

En el caso de votación para respaldar "Concepción de ciudadanía" del ciudadano, DATOS DEL ULTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 3910447812  
 Número Único de Verificación (NUV): 728195  
 Ubicación para: GUAYAS/DALMENTA  
 GUAYAS/DALRE

El presente certificado tendrá vigencia solo a la fecha de emisión.

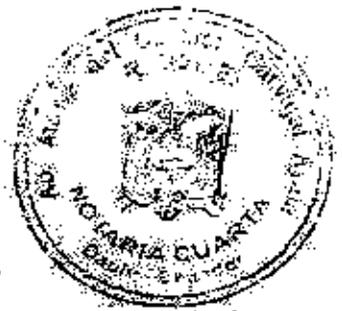


Fecha Emisión: 22/05/2016 17:09:42  
 Validez Hasta: 18/05/2016 17:09:42



Sección de Verificación  
 Calle: Calle 12 de Agosto  
 Esquina: Calle 12 de Agosto  
 Teléfono: 099 520 12 12





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MORALES  
 ALBA MARGARITA ROBERTA VINCENZI  
 COMERCIANTE  
 CANTON DAULE  
 23 DE MAYO DE 2016  
 REN 1311867

CANTON DAULE  
 ALBA MARGARITA ROBERTA VINCENZI  
 COMERCIANTE  
 CANTON DAULE  
 23 DE MAYO DE 2016  
 REN 1311867

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 RASONES SECCIONALES 2016  
 020-0081  
 0803827087  
 PATINO AROCA RAFAEL OSWALDO  
 CANTON DAULE  
 LA PARROQUIA LA BARRILLA (SATELITE)

MSP Ministerio de Salud Pública del Ecuador  
 CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD  
 ADMISION EN TIPO A RECA  
 NOMBRE: RAFAEL OSWALDO  
 C.C. 0803827087  
 • Tipo de discapacidad: FISICA  
 • Porcentaje de discapacidad: 55 %  
 • Grado de discapacidad: GRATE

LO CERTIFICO ES CONFORME AL ORIGINAL EXHIBIDO.  
 Daule, 18 MAY 2016  
 María del Carmen Carrasco Ayala  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTON DAULE

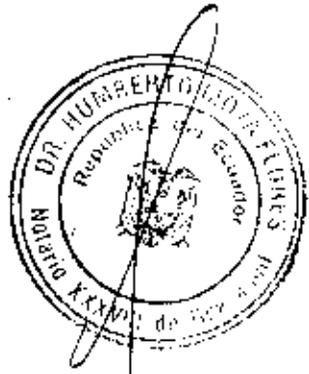


República del Ecuador

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0900025885  
 Apellidos y nombres: ACOSTA JIMENEZ ALINA MARGARITA  
 Condición de ciudadano: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: HONDURAS  
 Fecha de nacimiento: 13/09/1981  
 Fecha de expedición: 02/02/2016  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: QUEHAÇER DOMESTICOS  
 Estado civil: CASADO  
 Cónyuge: PATRO ARDUA RAFAEL OSWALDO  
 Fecha de matrimonio: 27/01/1984  
 Apellidos y nombres de la madre: JIMENEZ NAVARRO ROSARIO  
 Apellidos y nombres del padre: ACOSTA MEJIA JOSE



Información referencial de discapacidad

Marcar: LA PERSONA NO PRESENTA DISCAPACIDAD

1.- La información del nivel de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificado: 001-0000

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la 'Condición de ciudadanía' del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico

Generado por: 0610A7812  
 Número Único de Verificación (NUV): 726005  
 Uso exclusivo para: GUAYAS-DAULE INT 4  
 GUAYAS-DAULE

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



Fecha Emisión: 16/02/2016 17:08:00  
 Fecha Validación: 16/02/2016 17:08:00

Codificación QR



Escudo del Ecuador  
 República del Ecuador  
 Registro Civil  
 Unidad de Registro







RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D.C.

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



*Arreaga Macías Kleber Oswaldo*

Cédula: 0612197402  
 Apellidos y nombres: ARREAGA TORRES ANGELICA MARIA DEL ROSO  
 Condición de ciudadano: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: GUAYAS SANSORON DON TARIKA  
 Fecha de nacimiento: 27/06/1987  
 Fecha de expedición: 20/05/2010  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: BASICA  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha del matrimonio: 00/00/0000  
 Apellidos y nombres de la madre: TORRES ROSA  
 Apellidos y nombres del padre: ARREAGA MACIAS KLEBER OSWALDO



Información referencial de discapacidad

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1- La información de permisos de discapacidad de personas de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de certificación: 00270386

1- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE)

2- En el caso de ser facultativo verificar la Condición de ciudadano del ciudadano  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico

Generador por: 0910447812  
 Número Único de Verificación (NUV): 122212  
 Uso exclusivo para: GUAYAS DAULE NT 4  
 GUAYAS DAULE

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de emisión.



Fecha Emisión: 18/05/2010 17:47:01  
 Verificación: 18/05/2010 17:47:01

Comprobación QR



**Big Data Network**  
 Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastro  
 Calle: Av. 10 de Agosto 1000  
 Quito - Ecuador  
 Telf: +593 2 222 2222



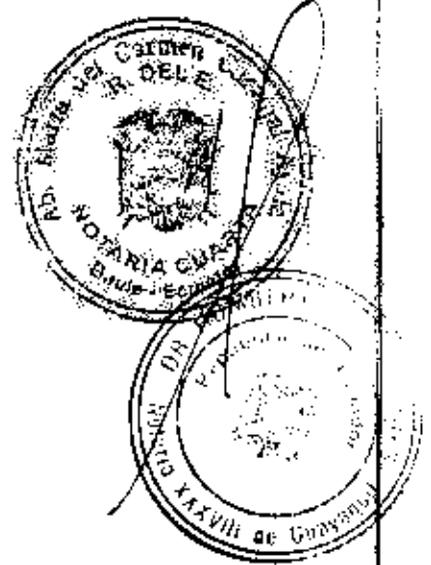
AQUA  
BLANCO

CERTIFICADO ELECTRONICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Registro Civil  
MINISTERIO DEL INTERIOR



Cédula: 0916738073  
 Apellidos y nombres: RAMIREZ REYES MARIA VIOLETA  
 Condición de cédulado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: LOS RIOS AVENTANAS ZAPOTAL  
 Fecha de nacimiento: 27/01/1976  
 Fecha de expedición: 05/05/2011  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: FEMENINO  
 Instrucción: PRIMARIA  
 Profesión: ESTUDIANTE  
 Estado civil: SOLTERO  
 Cónyuge:  
 Fecha de matrimonio: OMBUECOO  
 Apellidos y nombres de la madre: REYES MORA FLORES MIRDA  
 Apellidos y nombres del padre: RAMIREZ JOSE MANUEL



Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA CAPACIDAD.

1. La información del grado de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - COMADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragio al ciudadano: SI  
 Fecha: 23-FEB-14  
 Número de cédula: 0916738073

1. La información del certificado de votación es consultado de manera directa al Tribunal Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
 2. En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cédulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.  
 Generador por: 0910447842  
 Número Único de Verificación (NUV): 127204  
 Usó optativo para: GUAYAS DAVCENT 4  
 GUAYAS DAVCENT 4

El presente certificado tendrá vigencia solo a la fecha de su emisión.



Fecha Emisión: 18/05/2016 17:45:27  
 Valor Hash: 18052016174527



SALES  
CONTINUED



1 investido de la total y plena representación de los comitentes o  
2 mandantes, sin traba ni limitación alguna; y sin que la enumeración que  
3 antecede, signifique de modo alguno limitación de atribuciones. El  
4 apoderado, mandatario o procurador se verá investido de las más  
5 amplias facultades que la naturaleza del encargo requiera de tal manera  
6 que nunca se vea impedido de actuar por falta de atribuciones  
7 facultades, ni se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de alguna  
8 cláusula especial, por lo que se le confiere todas las atribuciones y  
9 facultades comunes y especiales constantes en la Ley, inclusive las  
10 determinadas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de  
11 Procedimiento Civil Ecuatoriano. Para la ejecución de este Poder el  
12 apoderado podrá contratar los servicios profesionales de un abogado en  
13 libre ejercicio de la profesión para que represente a los poderdantes  
14 como plantear demandas, firme documentos y realice trámites necesarios  
15 ante autoridades judiciales y administrativas del Ecuador, quedando aquí  
16 constituida aquí la facultad para delegar total o parcialmente este  
17 Mandato pero solo con fines de Procuración judicial, conservando la  
18 facultad e revocar las delegaciones y hacer otras. Quien haga las veces de  
19 apoderado se obliga a rendir cuentas de su gestión y a cumplir con la  
20 recta ejecución del mandato en los términos de los artículos dos mil  
21 treinta y ocho del Código Civil vigente y los artículos cuarenta y cinco,  
22 cuarenta y seis y cuarenta y siete; y siguientes del Código de  
23 Procedimiento Civil. El presente mandato se mantendrá vigente  
24 mientras los poderdantes no lo revoquen ni necesitara de un nuevo  
25 poder. Hasta aquí la voluntad expresa de los mandantes. Agregue usted  
26 señora notaria la demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de  
27 esta escritura de Poder Especial. firma abogado Jorge Eduardo Total  
28 Zevallos, matrícula número cero nueve - dos mil trece - ciento





noventa y cuatro del Foso de Abogados. Hasta Aquí la Minuta-  
en consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la  
minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a  
escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, la  
Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus  
partes firmando en unidad de acto conmigo a excepción del señor  
RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA, y a su ruego y designación  
firman los infrascriptos testigos las señoras ANGELICA MARIA DEL  
ROCIO ARREAGA Y MARIA VIOLETA RAMÍREZ REYBS. de  
todo lo cual DOY FE.

RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA

C. C. No. 0903827087

C. V. No. 020-0091

ALINA MARGARITA ACOSTA RIVERA

C. C. No. 0946029655

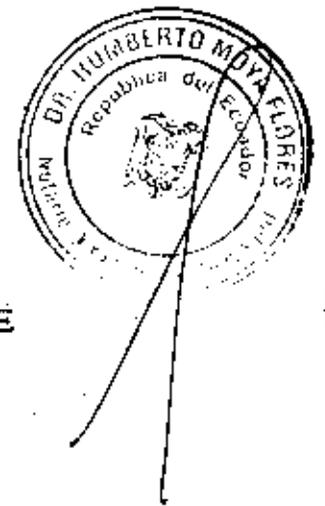
C. V. No. 001-0060

*Alina Margarita Acosta Rivera*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12



~~MARIA~~ HOLETA RAMIREZ REYES  
Testigo  
C. G. 0916738073  
C. V. 016-0052



*Maria del Carmen Carvajal Ayala*  
AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA  
NOTARIA TITULAR CUARTA DEL CANTON DAULE





SE OTORGÓ ANTE MI AB. MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN DAULE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE  
PRIMER TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER GENERAL  
QUE OTORGAN LOS CONYUGES RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA Y  
ALINA MARGARITA ACOSTA JIMENEZ A FAVOR DEL SEÑOR JAVIER  
ANDRES PATIÑO ACOSTA, QUE SELLO Y FIRMO EN EL CANTÓN DAULE,  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE TODO LO CUAL DOY FE.

  
ABOGADA MARIA DEL CARMEN CARVAJAL AYALA

NOTARIA  
Ab. Maria del Carmen Carvajal Ayala  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN DAULE







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0908583784

Nombres del ciudadano: PATIÑO ACOSTA JAVIER ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 5 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARGUELLO ROMAN THALIA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: PATIÑO AROCA RAFAEL OSWALDO

Nombres de la madre: ACOSTA JIMENEZ ALINA MARGARITA

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-069-05775



170-069-05775

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
IDENTIFICACIÓN NACIONAL

090382937-2



GENERA DE  
CIUDADANA  
APellidos y Nombres  
PATINO AROCA  
CARLOS ALBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
QUAYAS  
QUAYASUL  
PEDRO CARBO Y CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1980-11-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION  
ING. ELECTRICO

APellidos y Nombres del Titular  
PATINO ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre  
ARCOX MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXIMACION  
QUAYASUL  
2013-08-28

FECHA DE EXPIRACION  
2023-08-28

*[Signature]*

*[Signature]*



CERTIFICADO DE VOTACION  
DEL COMITÉ NACIONAL DE  
PROTECCIÓN



017  
MUNICIPIO

017 - 315  
CANTON

0903829372  
CEDULA

PATINO AROCA CARLOS ALBERTO  
APELLIDOS Y NOMBRES



QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2  
QUAYASUL CANTON ZONA R  
TAROX PARTICIPA



*[Faint text and signatures]*



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0903829372

Nombres del ciudadano: PATIÑO AROCA CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 24 DE NOVIEMBRE DE 1949

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.ELECTRICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PATIÑO ENRIQUE

Nombres de la madre: AROCA MERCEDES

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-069-05830



173-069-05830

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Carolina Patiño*

Número único de identificación: 0914424601

Nombres del ciudadano: PATIÑO ACOSTA CAROLINA GISELLA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
 /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PATIÑO AROCA RAFAEL OSWALDO

Nombres de la madre: ACOSTA JIMENEZ ALINA MARGARITA

Fecha de expedición: 10 DE ENERO DE 2007

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-069-05898



170-069-05898

Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente







## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910296391

Nombres del ciudadano: ARGUELLO ROMAN THALIA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 22 DE JULIO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JAVIER PATIÑO ACOSTA

Fecha de Matrimonio: 16 DE NOVIEMBRE DE 2002

Nombres del padre: GUILLERMO ANIBAL ARGUELLO

Nombres de la madre: MARIA ELIZABETH ROMAN

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2010

Información certificada a la fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: NEREYDA DEL CONSUELO CHUM SALTOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -  
GUAYAQUIL

Nº de certificado: 176-069-06178



176-069-06178

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los otorgantes se identifican con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus partes, se afirmaron, ratificaron, y firman en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

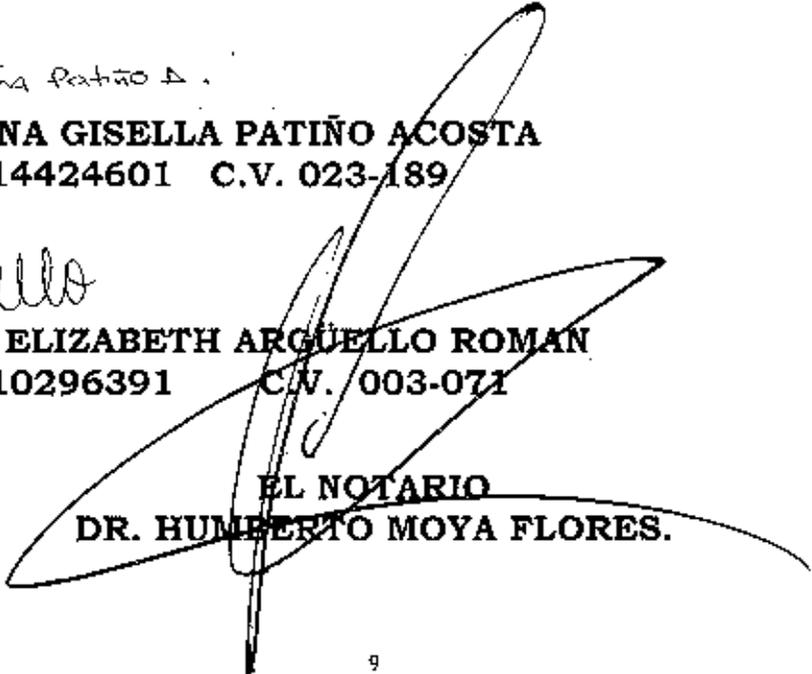


  
**JAVIER ANDRES PATIÑO ACOSTA**  
C.C. 0908583784 C.V. 019-228  
p. RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA y p. ALINA  
MARGARITA ACOSTA JIMENEZ DE PATIÑO

  
**CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**  
C.C. 0903829372 C.V. 017-315

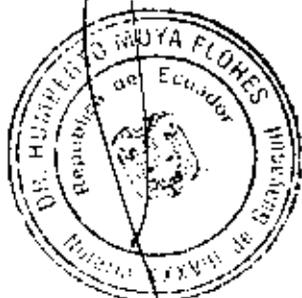
*Carolina Patiño A.*  
**CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA**  
C.C. 0914424601 C.V. 023-189

*Arguello*  
**THALÍA ELIZABETH ARGUELLO ROMAN**  
C.C. 0910296391 C.V. 003-071

  
**EL NOTARIO**  
**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO EN **VEINTITRES** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

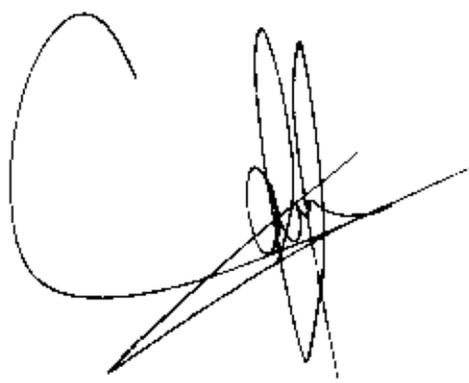
**GUAYAQUIL, 24 DE NOVIEMBRE DE 2017**



**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**

Doy fe que to -

mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "IMYRE C. LTDA.", celebrada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y seis, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede.- Guayaquil, primero de Diciembre del año dos mil diecisiete.-





Factura: 001-002-000018099



20170901005000937

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

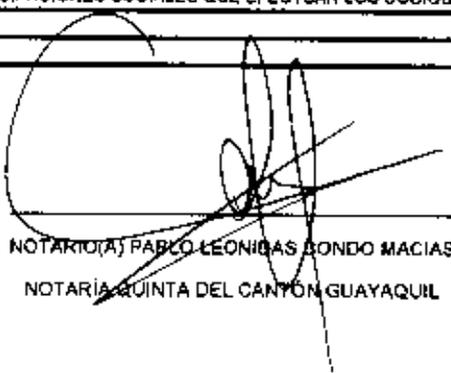
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901005000937

MATRIZ	
FECHA:	1 DE DICIEMBRE DEL 2017. (13:12)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MYRE C. LTDA".
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-12-1976
NUMERO DE PROTOCOLO:	1907

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MYRE CIA. LTDA.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0960304440001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE EFECTUAN LOS SOCIOS DE LA COMPANIA MYRE C.LTDA.-
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-11-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	4896

  
NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS  
NOTARIA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 001-007-000014326



20170901038P04696



NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



DI. NÚMERO MOYA FLORES  
NOTARIO

Escritura N°: 20170901038P04696

ACTO O CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES

FECHA DE OTORGAMIENTO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (11:11)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PATINO ACOSTA JAVIER ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908583784	ECUATORIANA	CEDENTE	RAFAEL OSWALDO PATINO ARDCA
Natural	PATINO ACOSTA JAVIER ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0908583784	ECUATORIANA	CEDENTE	ALINA MARGARITA ACOSTA JIMENEZ
Natural	PATINO AROCA CARLOS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903826372	ECUATORIANA	CEDENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PATINO ACOSTA CAROLINA GISELLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914424601	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	ARGUELLO ROMAN THALIA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910296391	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	9 DE OCTUBRE

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 1000.00

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES  
NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 20.578  
FECHA DE REPERTORIO: 26/abr/2018  
HORA DE REPERTORIO: 14:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Abril del dos mil dieciocho queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **IMYRE CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Humberto Alejandro Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo Del Cantón Guayaquil**, el día 14 de noviembre del 2017, mediante la cual **RAFAEL OSWALDO PATIÑO AROCA** con autorización de su cónyuge **ALINA MARGARITA ACOSTA JIMENEZ** ceden y transfieren (999) participaciones a favor de **CAROLINA GISELLA PATIÑO ACOSTA;** Y **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA** cede y transfiere (1) participación a favor de **THALIA ELIZABETH ARGUELLO ROMAN**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas 1.297 a 1.328, Registro de Cesión de Participaciones número 67. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20578



  
**Ab. Angel Aguilar Aguilar**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 02 de mayo de 2018

REVISADO POR:

Cedente	No. Participaciones	Cesionario
PATIÑO AROCA RAFAEL OSWALDO	999	PATIÑO ACOSTA CAROLINA GISELLA
PATIÑO AROCA CARLOS ALBERTO	1	ARGUELLO ROMAN THALIA ELIZABETH

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0333759